"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Resolución Directoral

N° 082 -2025-GR CUSCO/PLAN COPESCO

CUSCO, 20 MAY 2025

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN COPESCO DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Regional **PLAN COPESCO**, creado por Decreto Supremo No. 001-69-IC/DS de fecha 25 de abril de 1969, constituye en la actualidad una Unidad Ejecutora del Gobierno Regional Cusco, de conformidad con lo previsto en el D.S. No. 038-2004-PCM, concordante con el D.S. No. 074-2004-PCM; tiene por objeto la planificación y ejecución de obras de desarrollo turístico y económico de las zonas que cuentan con atractivos turísticos, estableciendo de esta forma la estructura básica requerida para generar flujos turísticos expansivos y crecientes, posibilitando el desarrollo sostenido de la región y del país.

Que, el PLAN COPESCO, como Unidad Ejecutora del Gobierno Regional del Cusco, se encuentra inmerso en el marco legal del Derecho Público, estando sus funciones regidas por el Sistema Jurídico de principios, normas y categorías que regula la Administración Pública.

Que, en el marco de los Lineamientos de Organización del Estado y la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, el Gobierno Regional de Cusco, Mediante Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, publicada el 9 de octubre de 2020, aprueba del Reglamento de Organización y Funciones, y en su artículo 435, establece que Plan COPESCO, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional, responsable de coordinar, dirigir, ejecutar, administrar y brindar asistencia técnica especializada en proyectos de inversión relacionados a la infraestructura turística; además, con Decreto Regional N° 015- 2021- GR CUSCO/GR, publicada el 05 de marzo de 2022, se aprueba el Manual de Operaciones de Plan COPESCO.

Que, en cumplimiento del artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Artículo 4.- Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso.
Que, el artículo 139° inciso 2 de la Constitución Política del Perú, establece: "La independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional. (...) 2. Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado

Plaza Tupac Amaru S/N – Wanchaq – Cusco
Email: plancopesco@copesco.gob.pe
Central Telefónica (084) 581530

en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución (...)";

Que, mediante el expediente Judicial N° 01985– 2021-0-1001-JP-LA-04, tramitado ante el Cuarto Juzgado de Trabajo del Cusco, sobre Indemnización por Daños y Perjuicios de Normas Laborales, se admite a trámite la demanda interpuesta por ERVIN QUISPE LUCERO;

Que, mediante Resolución Nro. 05, de fecha 03 de mayo del 2022, el Cuarto Juzgado de Trabajo del Cusco, emite la sentencia que declara FUNDADA EN PARTE la demanda interpuesta por ERVIN QUISPE LUCERO contra el PLAN COPESCO, representada por su director ejecutivo, con Citación del Procurador Público del Gobierno Regional del Cusco; en consecuencia: 1) IMPROCEDENTE la tacha formulada por la parte demandante 2) FUNDADA EN PARTE la demanda interpuesta por ERVIN QUISPE LUCERO, contra el PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PER PLAN COPESCO, con Citación del Procurador Público del GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO, consecuentemente: 3) ORDENO a la demandada cumpla con pagar al demandante por concepto de indemnización por daño a la persona la suma de S/. 35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100 SOLES) y por daño moral la suma de S/.15,000.00 (QUINCE MIL CON 00/100 SOLES); más intereses que se calcularán en ejecución de sentencia;

Que, mediante Resolución Nro. 10, de fecha 24 de agosto de 2022, el Cuarto Juzgado de Trabajo del Cusco, emite la sentencia de vista que CONFIRMA La sentencia contenida en la Resolución N° 05 del 03 de mayo del 2024, que resuelve: 1) FUNDADA EN PARTE la demanda interpuesta por ERVIN QUISPE LUCERO, contra el PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PER PLAN COPESCO, con Citación del Procurador Público del GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO, consecuentemente: 2) ORDENO a la demandada cumpla con pagar al demandante por concepto de indemnización por daño a la persona la suma de S/. 35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100 SOLES) y por daño moral la suma de S/.15,000.00 (QUINCE MIL CON 00/100 SOLES); más intereses que se calcularán en ejecución de sentencia;

Que, mediante Resolución N° 12 de fecha 26 de noviembre de 2024, AUTO DE REQUERIMIENTO el Juzgado resuelve: 1) REQUERIR a la demandada PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PER PLAN COPESCO, a fin de que CUMPLA con lo ordenado mediante sentencia de vista contenida en la resolución número 10 de fecha 24 de agosto del 2022, que resuelve: a) PAGUE al demandante por concepto de indemnización por daño a la persona la suma de S/. 35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100 SOLES) y por daño moral la suma de S/.15,000.00 (QUINCE MIL CON 00/100 SOLES): más intereses que se calcularán en ejecución de sentencia;

Que mediante Resolución N° 13 de fecha 05 de marzo del 2025, el Cuarto Juzgado de Trabajo del Cusco, precisa que de la revisión a la Resolución Nro. 05, de fecha 03 de mayo del 2022, sentencia en su contenido específicamente en los numerales 5.4 y 5.6 se encuentra claro el monto al que se hace referencia en consecuencia estese a lo resuelto en Auto de requerimiento mediante Resolución 12 de fecha 23 de noviembre del 2024;

Que, mediante Memorándum N° 192 - 2025-GR CUSCO/PLAN COPESCO-UPPM de fecha 30 de abril del 2025, emitido por la Jefa de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, precisa **que el Plan COPESCO, NO CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA EL PAGO DE SENTENCIAS JUDICIALES**, solicitando se efectué el trámite que corresponda a efectos de que la procuraduría Publica Regional Proceda con el registro de la Sentencia Judicial en el aplicativo de Demandas Judiciales del MEF;

Que, mediante Informe N° 173-2025-GR CUSCO/PLAN COPESCO, de fecha 07 de mayo del 2025, el Encargado de la Unidad de la Unidad de Asesoría Legal de un amplio

Plaza Tupac Amaru S/N – Wanchaq – Cusco
Email: plancopesco@copesco.gob.pe
Central Telefónica (084) 581530

análisis solicita autorización para la emisión de la Resolución Directoral de Reconocimiento de deuda a favor del trabajador ERVIN QUISPE LUCERO, de conformidad a la Resolución N° 13 emitida por el Cuarto Juzgado de Trabajo del Cusco;

Que, contando con el visto del trámite administrativo de la Unidad de Asesoría Legal, Unidad de Administración, Dirección de Gestión de Inversiones, Dirección de Supervisión Liquidación y Transferencia de Inversiones, Unidad de Planeamiento Presupuesto y Modernización, Sub Dirección Ejecutiva y;

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección Ejecutiva del Plan COPESCO mediante Memorándum N° 352-2025-GR CUSCO/PLAN COPESCO-DE, que autoriza la emisión del Acto Administrativo, y en ejercicio de las atribuciones y facultades conferidas mediante Resolución de Gerencia General Regional No. 011-2025-GR CUSCO/GGR de fecha 16 de enero del año 2025;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – En ejecución de sentencia **RECONOCER** la deuda por la suma de S/. 35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100 SOLES) por concepto de indemnización por daño a la persona en favor del señor **ERVIN QUISPE LUCERO**, con el cual se da cumplimiento a la Resolución N° 13 emitido por el Juez del Cuarto Juzgado de Trabajo, recaído en el expediente N° 01985-2021-0-1001-JP-LA-04.

ARTICULO SEGUNDO. – En ejecución de sentencia **RECONOCER** la deuda por la suma de S/.15,000.00 (QUINCE MIL CON 00/100 SOLES); por concepto de daño moral en favor de **ERVIN QUISPE LUCERO**, con el cual se da cumplimiento a la Resolución N° 13 emitido por el Juez del Cuarto Juzgado de Trabajo, recaído en el expediente N° 01985-2021-0-1001-JP-LA-04.

ARTICULO TERCERO.- REMITIR copia del Acto Resolutivo con todos los antecedentes a la Procuraduría Publica Regional, para efectos del registro de la deuda en el aplicativo de demandas judiciales y arbitrales en contra del Estado, del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTICULO CUARTO. – DISPONER que la presente Resolución Directoral se transcriba al interesado, a los Órganos Administrativos pertinentes del PLAN COPESCO, para conocimiento y fines correspondientes, a la Procuraduría Publica Regional para que a través de dicha dependencia se ponga de conocimiento del Juzgado el registro de la deuda en el aplicativo de demandas judiciales y arbitrales en contra del Estado, del Ministerio de Economía y Finanzas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MGT. ING. GERMAN MENDOZA MORALES
DIRECTOR EJECUTIVO PLAN COPESCO

Plaza Tupac Amaru S/N – Wanchaq – Cusco
Email: plancopesco@copesco.gob.pe
Central Telefónica (084) 581530